CONTRATO LAB No. 2019483

"SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, la EP PETROECUADOR, representada por la ingeniera Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Subgerente de Logística y Abastecimiento, en calidad de Ordenadora de Gasto, a quien en adelante se denominará "EP PETROECUADOR" o "CONTRATANTE"; y, por otra, el CONSORCIO GRUPO INSIGNE (integrado por la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA y el CONSORCIO AUCTORITAS), representado legalmente por el señor Hugo Leonardo Bedoya Cueva, en su calidad de Procurador Común, según escritura de constitución del consorcio, realizada en la Notaria Septuagésima Séptima del Cantón Quito, el 25 de septiembre de 2019, que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se denominará como "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución No. PGG-2019230 de 10 de septiembre de 2019, el señor Gerente General declaró en situación de emergencia la INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL, INSTALACIONES, MATERIAL Y EQUIPO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR y facultó a la Subgerente de Logística y Abastecimiento para que se encargue de ejecutar todas las contrataciones necesarias que permitan salvaguardar la INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL, INSTALACIONES, MATERIAL Y EQUIPO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, para superar esta emergencia; actuando en tal sentido como Ordenadora de Gasto.

1.2 Con memorando No. 01162-SFI-2019 de 13 de septiembre de 2019, el Jefe de Seguridad Física, remitió a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, los términos de referencia para la contratación por emergencia del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR" considerando un plazo de ejecución de dos (2) años, así como los nombres de las empresas a ser invitadas.

1.3 Con oficios No. 24401-CCI-2019 y No. 24406-CCI-2019 de 13 de septiembre de 2019, se invitó a las empresas CONSORCIO AUCTORITAS y COMSEG CIA. LTDA, a que presenten su oferta para la contratación por emergencia del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR", con un presupuesto referencial de USD 36´299,154.00 (Treinta y seis millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de dos (2) años contado a partir del inicio de la prestación del servicio previa notificación del administrador del contrato.

1.4 Dentro del plazo establecido en el cronograma, se realizó la audiencia de preguntas y aclaraciones en la que se realizaron ocho (8) preguntas respecto al presente procedimiento, las que fueron contestadas en la misma audiencia, conforme acta de 17 de septiembre de 2019.

1.5 De acuerdo al cronograma del procedimiento hasta las 10:00 del 23 de septiembre de 2019, se recibió una (1) oferta presentada por el CONSORCIO GRUPO INSIGNE (en compromiso), integrado por las empresa COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA y el COMPROMISO DE CONSORCIO AUCTORITAS (integrado por SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA, LAAR CIA. LTDA y PROTECCIÓN GUARDIANÍA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA).

2019483

1.6 Mediante memorando No. 0089-CCI-2019 de 24 de septiembre de 2019, la Comisión de Apoyo presentó su informe de evaluación de la oferta presentada señalando: *"Una vez concluida la etapa de análisis y evaluación de la oferta y toda vez que el oferente CONSORCIO GRUPO INSIGNE (en compromiso), CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la Comisión de Apoyo en cumplimiento a las disposiciones constantes en el memorando N° 0086-CCI-2019, recomienda a Usted en calidad de Ordenadora de Gasto, adjudicar la contratación por emergencia del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR" al oferente CONSORCIO GRUPO INSIGNE (en compromiso), por un valor de USD 36.298.482,00 (Treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de dos años (730 días), contado a partir del inicio de la prestación del servicio previa notificación del administrador del contrato";*

1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida denominada "SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS – SERVICIO DE VIGILANCIA", conforme consta en la certificación presupuestaria No. 033503-CERT-PRES-2019 de 26 de septiembre de 2019.

1.8 Mediante Resolución de Adjudicación "PROCESO DE EMERGENCIA PGG-2019230" de 1 de octubre de 2019 se acogió la recomendación de la Comisión de Apoyo y se adjudicó el contrato para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE EP PETROECUADOR" al oferente CONSORCIO GRUPO INSIGNE (en compromiso) integrado por las empresas COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA y el COMPROMISO DE CONSORCIO AUCTORITAS (integrado por (SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA, LAAR CIA. LTDA y PROTECCIÓN GUARDIANÍA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA), por el valor de USD 36´298,482.00 (Treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de dos años (730 días), contado a partir del inicio de la prestación del servicio previa notificación del administrador del contrato.

1.9 En cumplimiento del artículo 40 de la Resolución RE-SERCOP-0000072-2018 se ha verificado que las empresas que integran el CONSORCIO GRUPO INSIGNE (en compromiso), integrada por las empresa COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA y el COMPROMISO DE CONSORCIO AUCTORITAS (integrado por (SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA, LAAR CIA. LTDA y PROTECCIÓN GUARDIANÍA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA), no constan en el Registro de Incumplimientos según la constancia extraída del portal institucional del SERCOP.

Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Además de los documentos señalados en la cláusula Antecedentes, forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Términos de referencia y proyecto de contrato.
b) Actas del procedimiento.
c) Oferta presentada por la CONTRATISTA.
d) Escritura de constitución del consorcio
e) Declaración Anticorrupción elevada a instrumento público.

2.2. Los documentos que deben ser protocolizados conjuntamente con el contrato son:

a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato (CONTRATISTA: nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil, copia cédula ciudadanía y papeleta de votación / CONTRATANTE: DATH, copia de cédula

ciudadanía y papeleta de votación).
b) Copia de las garantías y pólizas de seguro.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Certificación Presupuestaria – Compromiso.
e) Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.

Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Interpretación.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d) En su falta o insuficiencia de disposición expresa, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de manera que se indican a continuación:

a) Contratante: la EP PETROECUADOR
b) Contratista: CONSORCIO INSIGNE
c) LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
d) Oferta: es la propuesta para contratar, a los términos de referencia, presentada por la Contratista a través de la cual se obliga a suscribir el presente contrato y a cumplir el objeto del mismo.
e) Ordenador de Gasto: es la Subgerente de Logística y Abastecimiento, delegada por el Gerente General de la EP PETROECUADOR, para todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normas vigentes.
f) SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga con EP PETROECUADOR a prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LA EP PETROECUADOR" y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia y oferta, que forman parte integrante de este contrato.

Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA, es de USD 36´298,482.00 (Treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, de conformidad con la oferta adjudicada que se detalla a continuación:

2019483

ITEM	TIPO	JORNADA	TOTALES POR ZONA					TOTAL PUESTOS REQUERIDOS	TOTAL HOMBRES REQUERIDOS	COSTO UNITARIO PUESTO MENSUAL USD	COSTO TOTAL PUESTO 24 MESES
			CENTRO NORTE	ORIENTE	NOROCCIDENTE	SUROCCIDENTE	SUR				
1	SUPERVISIÓN	24H L-D	7	4	2	2	6	21	63	5,210.00	2,625,840.00
2	GUARDIA	24H L-D	59	25	16	51	94	245	735	3,607.00	21,209,160.00
3	GUARDIA	12H L-D DIURNO	0	0	3	4	5	12	24	2,100.00	604,800.00
4	GUARDIA	12H L-D NOCTURNO	1	1	0	1	2	5	10	2,280.00	273,600.00
5	GUARDIA	12H L-V DIURNO	11	0	0	0	6	17	17	1,695.00	691,560.00
6	GUARDIA	10H L-V DIURNO	0	0	0	1	0	1	1	1,464.75	35,154.00
7	GUARDIA	24H L-D ANTENAS	3	0	1	2	1	7	14	3,652.00	613,536.00
8	GUARDIA	24H L-D REFINERIA	0	23	46	10	0	79	316	3,978.00	7,542,288.00
9	GUARDIA	24H L-D GALÁPAGOS	0	0	0	0	6	6	18	4,961.00	714,384.00
10	PATRULLA	24H L-D	0	2	1	0	1	4	36	9,535.00	915,360.00
11	OPERADOR CCV	24H L-D	3	2	4	1	2	12	42	3,725.00	1,072,800.00
TOTALES			**84**	**57**	**73**	**72**	**123**	**409**	**1276**	**TOTAL SIN IVA**	**36,298,482.00**

La CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del contrato, dentro del término de tres (3) días antes del inicio de las operaciones, la tabla de rubros, cantidades y precios, considerando todos los componentes necesarios para brindar el servicio, de acuerdo a los requerimientos que impliquen el poner a disposición de la EP PETROECUADOR los puestos e supervisores, patrullas, guardias y operadores de CCTV, con todo el equipamiento descrito en los términos de Referencia.

5.2. El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que será añadido al precio del contrato conforme el numeral 5.1.

Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La EP PETROECUADOR otorgará a la CONTRATISTA en calidad de anticipo, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin IVA, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de suscripción del contrato, previa la entrega de una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA abrirá

en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento (50%). La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la EP PETROECUADOR verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EP PETROECUADOR haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del servicio objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

La amortización del anticipo entregado será devengado proporcionalmente en las facturas presentadas hasta la terminación del plazo contractual contemplado en este instrumento (730 días).

6.2. La EP PETROECUADOR realizará el pago mensual por el servicio efectivamente prestado, de acuerdo a los informes mensuales de los Supervisores de cada zona y verificación de la documentación que se detalla a continuación, para la consolidación, aprobación y emisión del informe por parte del Administrador del Contrato, para lo cual la CONTRATISTA presentará una factura por cada zona, adjuntando los siguientes documentos:

- Roles de pago de sus trabajadores.
- Transferencia y/o acreditación bancaria de los sueldos de sus trabajadores.
- Planillas de pago del aporte y obligaciones al Seguro Social de sus trabajadores.
- Certificado de no adeudar al IESS.
- Liquidación y pago de horas extras, de acuerdo a registros de asistencia.
- Plan de Seguridad, Salud y Ambiente debidamente aprobado por la Subgerencia e Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR (para el primer pago) y de forma posterior el seguimiento de cumplimiento de ejecución del Plan de Seguridad, Salud y Ambiente, según los formatos y formularios vigentes a la fecha.

6.3. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de la aceptación de la factura por parte del área financiera de la EP PETROECUADOR y la presentación del informe emitido por el administrador del contrato en el que se evidencie la recepción a satisfacción del servicio por parte de la EP PETROECUADOR, en concordancia con las estipulaciones contractuales.

6.4. Las facturas originales deberán ser entregadas al administrador del contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al mes en que se prestó el servicio, adjuntando los documentos de soporte del servicio ejecutado y deberán contener todas las formalidades exigidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

6.5. En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de cinco (5) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificada por parte de la CONTRATISTA dentro de un plazo de cinco (5) días de la objeción.

6.6. Será responsabilidad de la EP PETROECUADOR efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

6.7. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EP PETROECUADOR, previa la autorización del administrador del contrato.

6.8. De los pagos que deba hacer EP PETROECUADOR, retendrá el valor de las multas legalmente impuestas, de conformidad con el contrato.

6.9. Será causa de responsabilidad de los servidores públicos correspondientes, el que no se cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstos en este contrato, a pesar de contar con los recursos económicos suficientes; caso en el que se aplicará lo establecido en el

EP PETROECUADOR
JEFATURA CORPORATIVA DE TESORERIA
GARANTIA PRESENTADA
RAMO: FICU 43314
VALOR USD: 1'814.924,10
INICIO VIGENCIA: 2019.10.03
FIRMA RESPONSABLE:

2019483

artículo 101 de la LOSNCP.

6.10. Pagos indebidos.- La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP PETROECUADOR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución del contrato es de dos años (730 días), contado a partir del inicio de la prestación del servicio y previa notificación por parte del Administrador del Contrato.

Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1. La EP PETROECUADOR prorrogará el plazo total o los plazos parciales, en los siguientes casos:

a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato motivadas por la EP PETROECUADOR u ordenadas por ella, que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

c) Si la EP PETROECUADOR no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.2. La solicitud y aprobación de prórrogas de plazo, se regirá a lo establecido en la normativa interna de la EP PETROECUADOR.

8.3. Si se aceptare la prórroga, la EP PETROECUADOR definirá su duración. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, previo informe del administrador del contrato.

Novena.- GARANTÍAS

9.1. De Fiel Cumplimiento: Para seguridad del cumplimiento del presente contrato, para responder por las obligaciones que contrajera a favor a terceros, relacionadas con este contrato y para efectivizar las multas que le fueran legalmente impuestas, la CONTRATISTA rinde a favor de la EP PETROECUADOR, una garantía de fiel cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

Esta garantía no requerirá trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP PETROECUADOR, beneficiaria de la garantía; y, si eventualmente se hubiere establecido en la referida garantía, algún tipo de trámite previo para su ejecución, esta cláusula se entenderá como no escrita ni oponible a EP PETROECUADOR.

9.1.2. Garantía de Buen Uso de Anticipo.- Para garantizar el valor entregado por este concepto, la CONTRATISTA rinde una garantía equivalente al cien por ciento del valor del anticipo, con

2019483

una vigencia igual al plazo contractual.

Las garantías permanecerán en custodia de la Jefatura Corporativa de Tesorería de la EP PETROECUADOR, hasta su devolución.
9.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EP PETROECUADOR, en los siguientes casos:

9.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
c) Para responder por obligaciones que la CONTRATISTA contrajere a favor de terceros relacionados con este contrato, siempre que la EP PETROECUADOR fuere forzada a realizar alguna prestación o erogar dinero a favor de tales terceros, mediante acto administrativo o sentencia ejecutoriada.
d) Para efectivizar las multas que le fueran impuestas a la CONTRATISTA.

9.2.2. La de Buen Uso de Anticipo:

a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días laborables antes de su vencimiento.
b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la EP PETROECUADOR el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

9.3. Devolución de las Garantías: Las garantías se devolverán conforme lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 de su Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente lo que será verificado por el administrador del contrato y exigido por la EP PETROECUADOR.

9.2. Pólizas: La CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, las siguientes pólizas:

9.2.1. De Responsabilidad Civil: Por la suma asegurada de USD 150,000.00, que cubra las lesiones corporales y daños a bienes de terceros que sean legalmente imputables al asegurado con motivo del desarrollo de sus actividades objeto del contrato. Para efectos de esta póliza se considera a la EP PETROECUADOR, empleados, bienes o intereses de la misma como terceros.

9.2.2 De Accidentes Personales: Para sus empleados y/o dependientes, la misma que cubrirá la muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente por accidente, por el valor asegurado mínimo de USD 50,000.00 por persona, y cobertura de USD 20,000.00 por gastos médicos.

Dichas pólizas no podrán ser anticipadamente canceladas por ningún concepto, a no ser con la autorización de la EP PETROECUADOR, caso contrario se aplicarán las sanciones estipuladas por dicho incumplimiento, incluso con la terminación unilateral del contrato.

La contratación de dichos seguros, no le exime a la CONTRATISTA de su responsabilidad frente a las indemnizaciones que deba reconocer por cualquier daño causado en el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

La CONTRATISTA cubrirá y cancelará los siniestros menores que afecten los bienes, propiedades y/o personas de la EP PETROECUADOR o de terceros, como consecuencia de las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato; y, que no sean cubiertos por sus pólizas de seguros por ser inferiores a los deducibles de las mismas, así como los montos que superen el monto asegurado.

2019483

Décima. - MULTAS

10.1. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA en la prestación del servicio contratado, el Administrador del Contrato impondrá las multas correspondientes, en función de los informes emitidos por los Supervisores del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	TOTAL
1	Por cada día de retraso y por cada puesto no instalado al inicio de la prestación del servicio, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
2	Por cada día de retraso en el pago de remuneraciones a sus trabajadores conforme a lo establecido en las obligaciones de la CONTRATISTA (pago a su personal), se multará con el 1% del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1%
3	Por cada día de retraso en la presentación de informes solicitados por la EP PETROECUADOR relacionados a los acontecimientos que se susciten y que afecte el normal funcionamiento de la prestación del servicio, en los diferentes turnos de trabajo del personal técnico y por cada solicitud y luego de haber transcurrido 24 horas otorgadas para la presentación de los mismos desde la solicitud, se multará con el 0.5x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA	0.5X1000
4	Por cada persona de la CONTRATISTA que presta el servicio, que doble turno después de su turno diario por más de 2 horas, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
5	Por cada persona de la CONTRATISTA que presta el servicio, que sea encontrado dormido, se multará con el 0.5x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	0.5X1000
6	Por cada persona de la CONTRATISTA que presta el servicio, que se encuentre libando en su puesto de trabajo, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
7	Por cada persona de la CONTRATISTA que presta el servicio, que se encuentre fumando en su puesto de trabajo, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
8	Por cada persona de la CONTRATISTA que presta el servicio, que no cumpla con los requerimientos operativos realizados por los funcionarios de Seguridad Física (Jefe, Especialistas, Analistas, Asistentes de Monitoreo), se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
9	Por abandono injustificado en cada puesto de trabajo del personal de la CONTRATISTA, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
10	Por cada día de no provisión del servicio de transporte o compensación, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
11	Por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de supervisión externa, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
12	Por cada persona de la CONTRATISTA que presta el servicio, que sea reemplazado de la nómina de personal que fue aprobada por la EP PETROECUADOR sin autorización del Administrador de contrato, se multará con el 4x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	4X1000
13	Por cada incumplimiento e inobservancia a lo establecido en los procedimientos específicos de trabajo y normativa aplicable a la prestación del servicio, se multará con el 2x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	2X1000
14	Por cada día de demora en entregar, reponer, cambiar o completar, el armamento, munición, equipamiento del puesto, vehículos, bicicletas, equipos de comunicación, equipos drones, uniformes, chalecos antibalas, botiquín de primeros auxilios o enseres y mobiliario conforme lo requerido en los ítems-componentes relacionados a equipos y recursos contemplados en las cláusulas contractuales y demás documentos habilitantes del contrato, se multará con el 1x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	1X1000
15	Por cada día de retraso y provisión al personal de la CONTRATISTA, de alimentación en refinerías y terminales y abastecimiento de agua en instalaciones operativas, se multará	2X1000

2019483

	con el 2x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	
16	En caso de que existan indicios y se comprueben descuentos indebidos al personal de la CONTRATISTA que preste el servicio, EP PETROECUADOR a través de los Supervisores y/o Administrador del contrato, aplicará una multa con el 4x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	4x1000
17	En caso de no contar con el stock de uniformes y equipamiento del puesto por cada verificación, EP PETROECUADOR a través de los Supervisores y/o Administrador del contrato, aplicará una multa con el 0.5x1000 del valor de la facturación mensual de todo el contrato, sin IVA.	0.5x1000

10.2 En cada caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento y no descritas en la tabla anterior, la EP PETROECUADOR, por intermedio del Administrador del Contrato, impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1,000) que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

10.3. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la factura correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motivó la sanción o mediante cheque certificado a nombre de la EP PETROECUADOR.

10.4. Las multas no serán aplicadas a la CONTRATISTA, en caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente aceptado por el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, previo informe del administrador del contrato; para lo cual, la CONTRATISTA notificará al administrador del contrato dentro de los 5 días término, subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos. Cumplido el término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no prestación del servicio al cual está obligada y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.5. La EP PETROECUADOR queda autorizada por la CONTRATISTA, para recaudar las multas impuestas de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno o en su defecto, solventadas por la CONTRATISTA mediante cheque certificado o giro bancario a la orden de la EP PETROECUADOR.

10.6. Si el valor de las multas impuestas supera el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato sin el valor del IVA, la EP PETROECUADOR podrá terminar el contrato de manera unilateral de acuerdo a lo establecido en el artículo 94, numeral 3 de la LOSNCP.

10.7. El pago de multas no excluye el derecho de la EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.8. Las multas podrán ser impugnadas ante el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, dentro del término de cinco (5) días de notificadas. Transcurrido este término sin que se presente reclamo alguno, se entenderá que la multa adquiere firmeza y que la CONTRATISTA acepta su imposición.

10.9. El recurso se presentará por escrito y reunirá, en lo que resulte aplicable, los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento General de la LOSNCP; de no cumplir con tales requisitos, podrá disponer que se le aclare o complete en el término de cinco (5) días. De no hacerlo en este lapso, no se dará trámite al recurso y se lo archivará. La resolución se dictará y notificará en el término de quince (15) días de calificado el recurso, no obstante, considerando los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, referentes al silencio administrativo en el ámbito de los contratos administrativos, si se notificare en un lapso mayor, no se entenderá por este hecho que el recurso se entienda aceptado. La resolución que tome el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, será definitiva y no será proclive de nuevo

2019483

recurso o reclamo administrativo.

Décimo Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. El valor de este contrato es fijo, por lo que acorde a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General a la LOSNCP, no se sujetará al sistema de reajuste de precios.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 131 de la norma ibídem, la CONTRATISTA renuncia expresamente al reajuste de precios.

Décimo Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

12.1. A más de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato sobre la base de los términos de referencia elaborados por la CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. Los contratos complementarios se tramitarán solo si fueren aprobados por el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR.

b) Facilitar a las personas designadas por la EP PETROECUADOR, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

c) Mantener un solo canal de comunicación oficial con la EP PETROECUADOR por intermedio del Administrador del contrato, a quien deberá facilitarle toda la información y documentación que le sea solicitada para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

d) Ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

e) Cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

f) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

g) Cumplir con lo exigido en los Términos de Referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. Además, se obliga al cumplimiento de la normativa interna vigente de la EP PETROECUADOR relacionada al objeto del contrato.

Décimo Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

2019483

Décimo Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

14.1. EP PETROECUADOR designará al Administrador del contrato y Supervisores para el adecuado control de la ejecución del mismo, quienes deberán atenerse a las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y cualquier otra normativa interna de la EP PETROECUADOR relativa a esta materia.

14.2 El Administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Las multas que imponga el Administrador del contrato a la CONTRATISTA, deberán constar por escrito, estar debidamente fundamentadas y notificadas a ésta.

14.3 El Administrador del contrato, reportará al Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza, que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato y dejará constancia escrita de sus actuaciones en el expediente del contrato; así como emitirá su opinión debidamente sustentada sugiriendo o no, según la situación fáctica del caso, la terminación unilateral del contrato.

14.4. Para el ejercicio de sus actividades, el Administrador se regirá a la normativa interna para Administración de Contratos.

14.5. La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar con el Administrador del contrato, todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

14.6. El Administrador del contrato formará parte de la comisión de recepción definitiva del contrato y suscribirá las actas respectivas, verificando que contengan los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; esto es: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

14.7. Deberá incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la CONTRATISTA respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para el servicio prestado.

14.8. Una vez suscrita el Acta Definitiva del contrato, remitir una copia de la misma, con la documentación de sustento a la Jefatura de Contratos, para el archivo respectivo.

14.9. El administrador del contrato deberá publicar en el portal institucional del SERCOP (www.sercop.gob.ec), toda la información relevante respecto de la ejecución del contrato.

14.10. El Supervisor del contrato actuará igualmente a nombre y en representación de la EP PETROECUADOR, para el ejercicio de sus actividades se regirá a la normativa interna para Administración de Contratos, teniendo entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Verificará que al inicio del contrato la CONTRATISTA cumpla con los términos de referencia, especificaciones técnicas y con la oferta adjudicada que son parte integrante del contrato.

b) Será responsable directo conjuntamente con el Administrador del contrato del control de la ejecución del contrato, adoptará las acciones necesarias para prevenir y solucionar

problemas y velará para que el trabajo sea realizado en los términos plazos y condiciones, estipulados en el contrato y en la normativa de administración de contratos.

c) Exigir que la CONTRATISTA, cumpla la normativa aplicable con respecto a la Legislación Ambiental, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Seguridad Social, Laboral y demás normativa vigente.

d) Aprobar o negar las facturas de ejecución del servicio.

e) Emitir al Administrador del contrato los informes requeridos, dentro de los plazos requeridos, según lo estipulado en el contrato.

Décimo Quinta.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo ni parte de este contrato, de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la LOSNCP.

15.2. La CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, siempre y cuando EP PETROECUADOR a través del Ordenador de Gasto apruebe por escrito previamente la subcontratación.

15.3. Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la LOSNCP, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato, y se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas, siempre que el Ordenador de Gasto lo apruebe.

15.4. Por la subcontratación, la CONTRATISTA no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con EP PETROECUADOR, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria con el subcontratado y con su personal.

15.5 Nada de lo expresado en los subcontratos podrán crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y EP PETROECUADOR, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la CONTRATISTA, por lo tanto, no hay relación principal, solidaria, ni subsidiaria de la EP PETROECUADOR.

Décimo Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y MODIFICATORIOS

16.1. EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA de común acuerdo y por causas justificadas, podrán firmar contratos complementarios para ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP y 144 de su Reglamento General.

16.2. EP PETROECUADOR podrá suscribir contratos modificatorios para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales.

Décimo Séptima.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

17.1. La CONTRATISTA deberá presentar los documentos de soporte del cumplimiento del servicio, para solicitar la recepción definitiva al Administrador del contrato.

17.2. EP PETROECUADOR por intermedio del administrador del contrato, tendrá el término de diez (10) días para comunicar fundamentadamente su negativa a suscribir el acta de recepción definitiva, por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la CONTRATISTA.

2019483

17.3. La recepción del contrato se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE una vez cumplido el objeto contractual y será necesaria la suscripción del Acta respectiva, suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

17.4. El Acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes en el plazo máximo de 30 días, contado desde la designación de la comisión de recepción definitiva del contrato. Formará parte del Acta la declaración de la CONTRATISTA respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

17.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

17.6. EP PETROECUADOR declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la CONTRATISTA, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no la suscribiere en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE. La recepción presunta será motivada por el Administrador del contrato y declarada mediante Resolución suscrita por el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, la que será notificada a la CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la LOSNCP.

17.7. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las Partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

17.8. Las Partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta, suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.9. La liquidación final del contrato suscrita entre las Partes se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP y formará parte del acta de recepción definitiva del servicio.

Décimo Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en la estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

2019483

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta.

e) En el caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el Ordenador de Gasto, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) Si la CONTRATISTA infringiere en el cumplimiento de la Cláusula de Transparencia y Anticorrupción.

18.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

18.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Décimo Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de producida la divergencia o controversia.

19.2. Cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

19.3. De no mediar acuerdo alguno, las Partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, aplicarán el procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

19.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías respectivas, en caso de existir.

Vigésima.- LABORAL

20.1. La CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En

2019483

consecuencia, la CONTRATANTE está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Vigésimo Primera.- CONFIDENCIALIDAD

21.1. La CONTRATISTA conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable, así como también cualquier análisis, estudio o informe derivado de dicha información. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

21.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para que la CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Vigésimo Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

22.1. La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, normativa interna de la EP PETROECUADOR y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Vigésimo Tercera.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

23.1. La CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 110 y 111 de su Reglamento General.

Vigésimo Cuarta.- TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

24.1. La CONTRATISTA bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

24.2. Para el efecto, la CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de la EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución precontractual, contractual y pos contractual; comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.

24.3. Además, la CONTRATISTA se obliga que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá, y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, la CONTRATISTA está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

24.4. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que la CONTRATISTA acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta

2019483

cláusula, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

Vigésimo Quinta.- CÓDIGO DE CONDUCTA

25.1 La CONTRATISTA se compromete a conocer, difundir y aplicar el Código de Conducta de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador en la ejecución del presente contrato, que le será proporcionado por el Administrador; y, a cumplir y hacer cumplir los principios y valores establecidos por la EP PETROECUADOR.

Vigésimo Sexta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

26.1. EP PETROECUADOR efectuará a la CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

26.2. EP PETROECUADOR retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

26.3. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE una (1) copia del contrato debidamente protocolizado. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Vigésimo Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

27.1. Todas las comunicaciones entre el administrador del contrato y la CONTRATISTA, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma español.

27.2. En casos de simple coordinación y comunicaciones de índole meramente informativo, podrán efectuarse comunicaciones a través de medios electrónicos.

Vigésimo Octava.- DOMICILIO

28.1. Para todos los efectos de este contrato, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su dirección, las siguientes:

EP PETROECUADOR
Jefatura de Seguridad Física
Alpallana E8-86 y Av. & de Diciembre
Teléfono: 3942000 Extensión 40180
Quito – Ecuador

CONTRATISTA
CONSORCIO INSIGNE
Dirección: Félix Sauna N46-114 y Marcos Joffre
Código Postal: 170510
Teléfono: 02 331 8758
Correo: hugobedoyacueva@gmail.com
Quito - Ecuador

2019483

Vigésimo Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

29.1. Libre y voluntariamente, las Partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones contractuales.

29.2. Para constancia de las declaraciones presentes y ratificación en todo su contenido y lo actuado, las Partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor; en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 OCT. 2019

Nadya Ruiz Jácome
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO, ENC.
EP PETROECUADOR

EP PETROECUADOR
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Hugo Leonardo Beddya Cueva
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO GRUPO INSIGNE

Elaborado por: S. Loayza
Revisado por: M. Dahik

Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre (esquina); Telf: 2563-060 - 2560-525; Casilla: 17-11-5007 / 17-11-5008 Quito - Ecuador